

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO & ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 22 de Setiembre de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar á la Cámara de Comercio y Liga de contribuyentes de Santander que no es posible acceder, desde luego, á que la Diputación sostenga por este año la escuela de Comercio de esta ciudad: invitando á expresadas corporaciones á que, juntamente con el Ayuntamiento de la capital y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, se asocien á las gestiones de la Comisión provincial para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento el pronto despacho de las instancias que se le han dirigido anteriormente sobre el particular, suplicándole, como caso extremo, que dicha escuela se sostenga por la provincia durante este curso con el carácter de oficial, si el Gobierno de S. M. atendiera en los sucesivos á su sostenimiento; debiendo, al efecto, excitar nuevamente el celo de los representantes de la provincia en Cortes y el de las demás personas que por su representación oficial á interés que les inspira esta región puedan contribuir á que se acceda á lo que con tanta justicia se reclama.

Declarar el agrado con que se ha

recibido el folleto titulado «Breve reseña histórica de la Junta de obras del puerto,» remitido por el Excmo. señor D. Antonio de la Dehesa, dándole las gracias por su deferencia y expresándole el deseo de que su salud se mejore.

Se da cuenta del dictámen emitido por el negociado correspondiente en el expediente relativo á la subasta de obras de varias carreteras, cuyo dictámen fué desestimado por unanimidad.

Se da lectura de un voto particular del Sr. Lanuza proponiendo que no se subasten las obras referidas, el que, apoyado por su autor, fué igualmente desestimado por los votos de todos los señores Diputados, contra los de los señores Alonso y Lanuza.

Se da lectura de una proposición de los Sres. Hoyos y Sainz Trápaga, que termina de la siguiente manera:

«La Comisión acuerda:

1.º Aprobar dichos pliegos de condiciones económicas referentes á los proyectos de las carreteras de Santillana á Ubiarco, Cabuerniga á Lebeña en su terminación de Cabuerniga á Puentenansa, de Ampuero á Adal, y de Pozazal á Bárcena de Ebro.

2.º Que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia la subasta del trozo 1.º de la carretera de Santillana á Ubiarco por el tipo de 15 423'33 pesetas, señalándose para efectuar dicha subasta el 31 de Octubre próximo á las doce de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación provincial; debiendo advertirse que del total de la subasta solo abonará la Diputación el 75 por 100 de cada certificación, siendo el 25 por 100 restante de cargo del Ayuntamiento de Santillana, á quien el contratista reclamará el importe á que ascienda, aceptando por consiguiente la Diputación, y la Comisión en su nombre, la oferta hecha por la corporación municipal de Santillana en instancia de 11 de Abril último.

3.º Anunciar igualmente en el *Boletín oficial* de la provincia la subasta de la carretera de Cabuerniga á Lebeña—sección de enlace de Cabuerniga á Puentenansa—por la suma de

9.673'47 pesetas; subasta que tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo.

4.º Designar al Diputado D. Emeterio Peña y Conde para representar á la Diputación en la subasta de la carretera de Santillana á Ubiarco, y á don José Diaz de la Pedraja para que también la represente en la del enlace de Cabuerniga á Puentenansa.

5.º Remitir al Ministerio de la Gobernación los proyectos de las carreteras de Ampuero á Adal, y los de Pozazal á Bárcena de Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, así como también todos los demás documentos á que se refiere expresada disposición, de los cuales proveerán los Directores de carreteras vecinales de los distritos respectivos.

6.º Que se remita á la Dirección de Administración local el anuncio de la subasta del primer trozo de la carretera de Pozazal á Bárcena de Ebro, y el de la primera sección de la de Ampuero á Adal, para que se sirva insertarlos en la *Gaceta de Madrid*, designando día, hora y local en que hayan de verificarse las subastas simultáneas nombrándose para representar á la Diputación en la que haya de celebrarse ante esta corporación ó sea en esta capital á don Eleuterio Hoyos y á D. Francisco Sainz Trápaga, respectivamente, autorizándose al Vicepresidente de la Comisión provincial para que inserte en el *Boletín oficial* de la provincia el anuncio de subasta que publique la *Gaceta de Madrid*, así que lo efectúe, debiendo consignarse que el tipo de contrata de la primera de las carreteras asciende á 108 546'55 pesetas en su primer trozo y á 134.527'80 la segunda.

7.º Por último, la Comisión provincial adopta estos acuerdos, no solo en virtud de lo dispuesto en el art. 98 de la ley provincial, sino también en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en sesión de 27 de Abril último, autorizando á su Vicepresidente para que formule todos los anuncios que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos preinsertos.»

Apoyada por el Sr. Sainz Trápaga se toma en consideración.

El Sr. Lanuza la combate, manifestando que la de Santillana á Ubiarco no puede construirse porque los estudios están hechos con el carácter de camino vecinal, habiendo diferencia entre los que corresponden á carretera provincial, para las que no puede aceptarse la subvención del 25 por 100 que ofrece el Ayuntamiento de Santillana y porque se prescinde del orden numérico establecido en el plano, el que si bien se puede alterar cuando las circunstancias lo aconsejen, ha de ser por los trámites que las leyes previenen. La de Cabuerniga á Lebeña en la sección de Cabuerniga á Puentenansa tampoco debe construirse por la carencia de recursos, ni las de Ampuero á Adal y Pozazal á Bárcena de Ebro por la misma razón, porque hay otras anteriores que no se han construido y porque una parte de la última está comprendida en el plan general del Estado. Además cree S. S. que para anunciar las subastas debe esperarse á que la Diputación esté reunida, lo que tendrá lugar muy pronto al inaugurarse el período semestral de Noviembre, protestando contra la ejecución de las obras, porque aparte de las razones expuestas, el estado de los fondos provinciales no las consienten y los pueblos han tenido malas cosechas y sufrido calamidades recientes que les impiden pagar sus contingentes, estando por otra parte pendientes de la resolución superior los recursos entablados por varios Ayuntamientos contra el acuerdo de la Diputación para ejecutar las obras de que se trata, á cuya resolución debe esperarse.

El Sr. Sainz Trápaga expone que la Comisión está encargada por la Diputación de anunciar las subastas de que se trata, y á mayor abundamiento el artículo 98 de la ley provincial la autoriza para declarar la urgencia en el despacho de los asuntos que corresponden á aquella, con las formalidades que el mismo prescribe; que todos los proyectos están revestidos de las formalidades que la ley exige y que si respecto á alguno cupiere duda debía esclarecerse previamente. Que por lo mismo que los pueblos atraviesan

por crisis difíciles, deben promoverse obras que las conjuren, y que con las propuestas se favorecen a todas las comarcas de la provincia que disfrutaran de los beneficios de las obras.

El Sr. Lanuza insiste en que el asunto no es urgente y en que no se han cumplido los requisitos legales.

El Sr. Alonso expone que es improcedente y no puede aprobarse la proposición presentada y demás documentos que la acompañan porque de acordarse lo que en ella se pretende:

1.º Se infringe la ley orgánica provincial, por cuanto se tiene por urgente sacar a subasta las obras á que la misma se refiere, cuando ello consiente dilatarse por estar ya próxima la época en que se ha de reunir la Diputación para el primer período semestral; hallándose pendientes de resolución superior recursos contra la preferencia que se dá á las mismas.

2.º Porque no habiéndose cumplido por parte de la Diputación lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1886, no puede procederse á la subasta y ejecución de las obras expresadas en dicha proposición.

3.º Porque para las obras que se trata de subastar no existe cantidad suficiente en el presupuesto respecto de todas ellas, excepto para la de Cabuérniga á Lebeña, y en la proposición se altera el punto ó sitio de las obras y con ello se infringe el art. 35 de la ley vigente de obras públicas.

4.º Porque es irregular, anómalo y perjudicial á los intereses provinciales que se construyan obras de carreteras cuyos puntos no están determinados al intento, mediante á que los contratistas elegirán el sitio más conveniente á sus intereses para hacer los trabajos objeto de su contrata hasta devengar la cantidad parcial presupuestada.

5.º Porque no hallándose aceptada por la Diputación la oferta hecha por el Ayuntamiento de Santillana de contribuir con el 25 por 100 para la obra que se refiere al mismo, ni apareciendo que dicho Ayuntamiento tenga consignada cantidad para ello en su presupuesto, se infringe también en este particular citado artículo de la ley de obras públicas y falta notablemente á todo lo dispuesto en la legislación del ramo;

Y 6.º Porque constando como consta á todos los vocales de la Comisión, porque es público y notorio también la mala situación financiera de la Diputación, las grandes deudas que contra sí tiene esta procedentes de obras públicas de carreteras, cuyos intereses devengados llegan próximamente á un millón de pesetas, es primero que emprender nuevas obras liquidar como está acordado estos débitos, poner los medios para satisfacerlos, así como todo lo demás que se adeuda, máxime cuando los Ayuntamientos de la provincia, en su mayor parte si no todos, carecen de recursos en la actualidad para atender á sus múltiples obligaciones ordinarias, con cuyo contingente por reparto ya excesivo se atiende á los gastos de la Diputación por carecer de otros recursos y nunca podrá hacerse efectivo, porque dichos Ayuntamientos carecen también de ellos, quedando así en todos los años un déficit exorbitante para cubrir los presupuestos. Y finalmente, que con las obras de carreteras que se intentan subastar según repetida proposición, se benefician solamente unos pocos distritos municipales, ya algunos muy beneficiados, mientras existen otros muchos

desatendidos completamente en este particular.

El Sr. Lanuza hace suyas las manifestaciones del Sr. Alonso.

El Sr. Hoyos observa que la Comisión ha recibido encargo de la Diputación de subastar estas obras; que al hacerlo solo se verificará por la cantidad consignada para cada una de ellas; y que habiendo de hacer los Directores el replanteo de las mismas, los contratistas habrán de sujetarse á él y no las empezarán por donde les plazca.

El Sr. Peña y Conde acepta los fundamentos de la proposición, añadiendo que extraña se alegue como una de las principales causas para que no se ejecuten las obras el estado precario de los fondos provinciales, cuando hace pocos días se ha votado un gasto nuevo para el viaje de la comisión que fué á Bilbao.

El Sr. Lanuza observa que no asistió á la sesión en que dicho gasto se acordó, pero que de haber asistido le hubiera votado; no habiendo proporcionado entre él y el que suponen las obras de que se trata, siendo además aquel reproductivo.

El Sr. Alonso se expresa en iguales términos, añadiendo que en casos análogos volvería á votar en el mismo sentido cuantas veces fuera necesario, creyendo improcedente el argumento del Sr. Peña y Conde por tratarse de un acuerdo ya ejecutoriado y no ser lo mismo un gasto de 6.000 reales que otro de 600.000.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en la discusión.

El Sr. Vicepresidente pregunta si se aprueba la proposición, resolviéndose en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Hoyos, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Sr. Vicepresidente contra los de los Sres. Alonso y Lanuza.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesión del día 23 de Setiembre de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Manifestar al Sr. Coronel del regimiento de Andalucía que en el registro de la Inclusa provincial no aparece el ingreso en la misma, desde el año 1864 al 77 inclusive, del niño Ricardo Sobremazas, por lo que no pueden serle remitidos los documentos del mismo, que reclama.

Contestar al Juzgado de Santoña que la corporación se muestra parte en el sumario de la causa que instruye contra Bladio Sierra por violación de Emilia Expósito.

Acoger, previa declaración de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Manuel Vega, residente en Torrelavega, debiendo tenerse en cuenta cuando se trate de subvencionar el hospital de aquella villa.

Interesar del Jefe de la caja de recluta de esta capital la baja en activo del mozo Francisco Collantes Noriega, número 33 del Ayuntamiento de Torrelavega en el primer reemplazo de 1885 y su alta en reclutas disponibles, como exceptuado.

Dar las más expresivas gracias al Excmo. Sr. Marqués de Comillas por su ofrecimiento de satisfacer interi-

amente los gastos que ocasione el sostenimiento de la escuela de Comercio en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, comunicándolo al Sr. Director del mismo para que, previos los anuncios del caso, llegue á conocimiento del público que en el próximo curso académico seguirán funcionando las clases de la misma escuela; cuyo acuerdo se adopta aprobando una proposición del Sr. Lanuza, de que en su día se dará cuenta á la Diputación, proponiéndola haga extensiva su gratitud á la que se deja consignada por acto tan laudable.

Devolver al Alcalde de Rivamontan al Monte el expediente relativo á la reclusión en un manicomio de la demente pobre Josefa Martínez, con objeto de que se llenen los requisitos que en el mismo faltan.

Suministrar las noticias pedidas por el Sr. Gobernador militar de la provincia respecto al mozo Antonio de la Llosa y Aldama, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

Interesar del Jefe de la caja de recluta de esta capital se sirva manifestar la fecha en que se interesó la baja en activo y que pasara á recluta disponible, como excedente de cupo, el mozo Guillermo Maza del Río, número 27 del Ayuntamiento de Voto en el primer reemplazo de 1885.

Remitir al Sr. Gobernador civil un certificado del reconocimiento facultativo de la hermana Francisca del mozo Fernando Setien Cao, del Ayuntamiento de Ruesga en el reemplazo actual, que resultó impedida para el trabajo.

Transcribir á los interesados por conducto de los Alcaldes respectivos las Reales órdenes en que se dispone sean devueltas á Manuel Cayon de la Hoz, del Ayuntamiento de Penagos en el reemplazo de 1883, las 1.500 pesetas con que redimió su suerte para el servicio activo y á Andrés Arenal Cao, del de Reinosa en el primer reemplazo de 1885, quinientas pesetas de la cantidad con que hizo igual redención.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

SUMINISTROS.

MES DE SETIEMBRE DE 1887.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta diez y siete céntimos.

Ración de paja á cuarenta y ocho céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta un céntimo.

Ración de un quintal métrico de carbón á ocho pesetas noventa céntimos.

Ración de un idem idem de leña á dos pesetas cincuenta céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta un céntimo.

Ración de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la pre-

sente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 22 de Setiembre de 1887.—El V. P. de la C. P., Rosendo Fernandez Baldor.—El Comisario de Guerra, Luis Blanco.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NUM. 133.

Por la presente convocatoria se recuerda á todos los individuos pertenecientes á este batallón, que son los procedentes de los reemplazos de 1880 y 1881, la obligación que tienen, con arreglo á la ley y con sujeción á la Real orden circular de 18 de Setiembre de 1886, de presentarse en revista anual, dentro del mes de Octubre de cada año, ante los Jefes del cuerpo los residentes en este término, y ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, en los otros casos. La presentación ha de ser personal por el mismo interesado, provisto de su correspondiente pase de reserva, y solo podrá delegar en otra persona cuando se hallase con enfermedad debidamente justificada por certificado facultativo.

En los pases se estampará la presentación en revista, fechas, sello y firma del lugar y Jefe donde se verifique; cuidando de cumplir el precepto reglamentario de llevar las anotaciones en un registro ó relación que se me remitirá en la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Los que carecieran de pase de reserva por extravío justificado ó por cualquier otra causa, lo expondrán para ser provistos y documentados en forma correspondiente.

Santander 17 de Setiembre de 1887.—El Teniente coronel primer Jefe, Ricardo de Aroca.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Santander

ANUNCIO

Habiéndose aceptado por la Excm. Diputación provincial el generoso ofrecimiento del Excmo. Sr. Marqués de Comillas de satisfacer interinamente los gastos que ocasione el sostenimiento de la escuela de Comercio de esta capital, suprimida por el Real decreto de 11 de Agosto último, se ha acordado por la misma corporación que se abra la matrícula de los estudios que constituyen la carrera de comercio hasta el grado de perito mercantil.

Así se me dice por la Excm. Diputación en un oficio de esta fecha.

En su consecuencia queda abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula de todos los estudios de comercio en todos los días laborables y á las horas de oficina.

Lo que se hace saber al público en conformidad á lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial.

Santander 24 de Setiembre de 1887.—El Director del Instituto, Agustín Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En esta imprenta hay impresiones de todas clases para dichas oficinas á los precios más baratos que se conocen y en buen papel y esmerada impresión.

IMP. DE S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.

CARTILLAS EVALUATORIAS.—Continuacion. (1)

- (62) Véase la nota (3).
- (63) Véase la nota (4).
- (64) Véase la nota (6).
- (65) El gasto en que esta partida se traduce deberá expresarse por una cantidad prudencial, en el caso de que esté incluido el costo de la apertura de hoyos, más el de los barbados en la localidad donde sea costumbre este procedimiento de reproducción.
- (66) Véase la nota (18).
- (67) Véase la nota (8).
- (68) Véase la nota (9).
- (69) El gasto correspondiente á esta partida se expresará con el coste proporcional de la cantidad de vino obtenida.
- (70) Los gastos que corresponden á este concepto se indicarán por una cantidad fija que se aplicará tan solo al mantenimiento en buen estado de las vasijas empleadas.
- (71) Véase la nota (21).
- (72) Véase la nota (10).

CULTIVO DE LA VID PARA PASA. REGADÍO.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Productos.						
Por.... kilogramos de uva, que reducida á pasa dan..., los cuales á.... pesetas 100 kilogramos						
Por valor del sarmiento						
Por						
Por						
TOTAL productos.						
Gastos.						
Por... jornales de la yunta y gañán, invertidos en el cultivo, á.... pesetas .						
Por el interés del capital que la yunta representa						
Por.... jornales para la poda, á.... pesetas.						
(73) Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilogramos.						
Por... jornales para esparcirlo, á.... pesetas						
Por.... jornales empleados en la cava, y bina, á.... pesetas.						
Por reposición de vides						
Por... jornales para la recolección y conducción, á.... pesetas						
Valor del agua para el riego						
Por.... jornales de regador, á.... pesetas						
Por... jornales de preparación de la pasa, á.... pesetas						
Por desperfecto de los aperos de labranza						
Por						
Por						
TOTAL gastos.						
Resumen.						
Importan los productos						
Importan los gastos						
Líquido imponible						

NOTAS ACLARATORIAS

VIÑAS PARA PASA.

- (73) Véanse las partidas análogas del cultivo anterior.

CULTIVO DEL OLIVO.—REGADÍO.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Productos.						
(74) Por.... kilogramos de aceituna, de los que se pueden extraer... hectólitros de aceite, á... pesetas el hectólitro.						
(75) Por.... kilogramos de orujo, á.... pesetas los 100 kilos.						
(76) Por... kilogramos de leña, á.... pesetas los 100 kilos						
(77) { Por						
{ Por						
TOTAL productos.						

CULTIVO DEL OLIVO.—REGADÍO.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Gastos.						
(78) Por... jornales de yunta y gañán para el cultivo, á.... pesetas.						
(79) Por interés del capital que la yunta representa						
(80) Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas los 100 kilos.						
(81) Por.... jornales para esparcirlo, á.... pesetas						
(82) Por.... jornales para la poda, á.... pesetas.						
(83) Por... jornales para la cava y limpia de los pies y formación y destrucción de los alcorques á.... pesetas.						
(84) Por... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á.... pesetas.						
(85) Elaboración de aceite, á.... pesetas por hectólitro						
(86) Por desperfecto de vasijas y envases						
(87) Valor del agua para riego						
(88) Por jornales de regador á.... pesetas.						
(89) Por desperfectos de aperos de labranza.						
TOTAL gastos.						
Resumen.						
Importan los productos						
Importan los gastos						
Líquido imponible						

NOTAS ACLARATORIAS.

OLIVO.

- (74) Véase la nota (55), en lo que se refiere al producto íntegro y su relación con el elaborado.
- (75) Véase la nota (56).
- (76) Véase la nota (57).
- (77) Véase la nota (1).
- (78) Véase la nota (2).
- (79) Véase la nota (13).
- (80) Véase la nota (3).
- (81) Véase la nota (4).
- (82) Véase la nota (61).
- (83) Véase la nota (6).
- (84) Véase la nota (18).
- (85) Esta partida ha de comprender exclusivamente los gastos que de un modo directo se relacionen con la elaboración.
- (86) Véase la nota (70).
- (87) Véase la nota (8).
- (88) Véase la nota (91).
- (89) Véase la nota (91).

PRADOS.—REGADÍO.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Productos.						
(90) Por.... kilogramos de heno, á.... pesetas los 100 kilos.						
(91) { Por el aprovechamiento de primavera						
{ Por el aprovechamiento de verano						
{ Por el aprovechamiento de otoño						
{ Por						
TOTAL productos.						
Gastos.						
(92) Por.... kilogramos de abono, á.... pesetas						
(93) Por.... jornales para esparcirlo, á.... pesetas						
(94) Por.... jornales de siega, á.... pesetas						
(95) Por.... jornales para la preparación y conservación del heno, á.... pesetas.						
(96) Valor del agua para el riego						
(97) Por.... jornales de regador, á.... pesetas						
(98) { Por						
{ Por						
TOTAL gastos.						

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

PRADOS.—REGADÍO.

	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Resúmen.						
Importan los productos.						
Importan los gastos						
<i>Líquido imponible</i>						

NOTAS ACLARATORIAS.—PRADOS.

- (90) El importe de esta partida se referirá al valor del heno en que queda convertido el producto íntegro en forraje después de desecado.
- (91) Los aprovechamientos á que se refieren estas partidas se consignarán separadamente cuando no se destinen á ser transformados en heno.
- (92) Véase la nota (3).
- (93) Véase la nota (4).
- (94) Véase la nota (9).
- (95) Entiéndase por gastos de preparación y conservación del heno tan solo aquellos que se in-vierten en la elaboración y los que tienen por objeto disponer el producto en condiciones favorables para que no se altere.
- (96) Véase la nota (8).
- (97) Véase la nota (9).
- (98) Véase la nota (10).

CULTIVO CEREAL.—SECANO.

	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
SIEMBRA ANUAL.						
Productos.						
Por... hectólitros de... producto medio en el año comun, á... pesetas el hectólitro						
Por... kilogramos de paja, á... pesetas los 100 kilogramos						
Importe de la rastrojera						
<i>TOTAL productos</i>						
Gastos.						
Por... jornales de yunta y gañan invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á... pesetas uno						
(99) Por interés del capital que la yunta representa						
Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos						
Por... jornales para esparcir el abono, á... pesetas						
Por... hectólitros de... empleados en la siembra, á... pesetas el hectólitro						
Por... jornales de sembrador, á... pesetas						
Por... jornales de escardar, á... pesetas						
Por... jornales de siega, á... pesetas						
Trilla y limpia, á... pesetas el hectólitro						
Por desperfectos de aperos de labranza						
Por						
Por						
<i>TOTAL gastos</i>						
Resúmen.						
Importan los productos						
Importan los gastos						
<i>Líquido imponible</i>						

NOTA ACLARATORIA.—CULTIVO CEREAL.

- (99) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

CULTIVO CEREAL.—SECANO.

	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
SIEMBRA, AÑO Y VEZ.						
Productos.						
(100) Por... hectólitros de... producto medio en el año comun, á... pesetas el hectólitro						
Por... kilogramos de paja, á... pesetas los 100 kilogramos						
Importe de la rastrojera						
<i>TOTAL productos</i>						

CULTIVO CEREAL.—SECANO.

	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Gastos.						
Por... jornales de yunta y gañan invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á... pesetas uno						
Por interés del capital que la yunta representa						
(100) Por... kilos de abono, á... pesetas los 100 kilos						
Por... jornales para esparcir el abono, á... pesetas						
Por... hectólitros de... empleados en la siembra, á... pesetas el hectólitro						
Por... jornales de sembrador, á... pesetas						
Por... jornales de escardar, á... pesetas						
Por... jornales de siega, á... pesetas						
Trilla y limpia, á... pesetas el hectólitro						
Por desperfectos de aperos de labranza						
Por						
Por						
<i>TOTAL gastos.</i>						
Resúmen.						
Importan los productos						
Importan los gastos						
<i>Líquido imponible</i>						

NOTA ACLARATORIA.—CULTIVO CEREAL.

- (100) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

CULTIVO CEREAL.—SECANO.

	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
SIEMBRA AL TERCIO.						
Productos.						
Por... hectólitros de... producto medio en el año comun, á... pesetas el hectólitro						
Por... kilogramos de paja, á... pesetas los 100 kilogramos						
Importe de la rastrojera						
<i>TOTAL productos.</i>						
Gastos.						
Por... jornales de yunta y gañan invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á... pesetas uno						
Por interés del capital que la yunta representa						
(101) Por... kilos de abono, á... pesetas los 100 kilos						
Por... jornales para esparcir el abono, á... pesetas						
Por... hectólitros de... empleados en la siembra, á... pesetas el hectólitro						
Por... jornales de sembrador, á... pesetas						
Por... jornales de escardar, á... pesetas						
Por... jornales de siega, á... pesetas						
Trilla y limpia, á... pesetas el hectólitro						
Por desperfectos de aperos de labranza						
Por						
Por						
<i>TOTAL gastos.</i>						
Resúmen.						
Importan los productos						
Importan los gastos						
<i>Líquido imponible.</i>						

(Se continuará.)